



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 1 de diciembre de 2021 197

CUARTA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales

Página

Pub. No. 2280-A-2021	Lineamientos para el Otorgamiento de la Plaza Vacante por Fallecimiento de los Trabajadores de Base Agramiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Chiapas.	1
----------------------	--	---



PUBLICACIONES ESTATALES

Publicación No. 2280-A-2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 15 segundo párrafo, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y,

Considerando

El interés del Gobierno del Estado se encuentra apegado a la creación de políticas y mecanismos que fortalezcan la Administración Pública, dentro de los que se encuentran establecer las directrices que permitan un mejor control en el proceso de otorgamiento de plazas de trabajadores fallecidos agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Chiapas.

Es por ello que, los presentes Lineamientos tienen como finalidad normar el proceso de otorgamiento de plazas a los hijos de los trabajadores de base agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Chiapas, que hayan fallecido, así como establecer los requisitos mínimos que deberán cumplir para la ocupación de la plaza a consecuencia del fallecimiento del trabajador de base que se encontraba adscrito al servicio del Poder Ejecutivo en la Administración Pública Centralizada.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tengo a bien emitir el Acuerdo por el que se expiden los:

Lineamientos para el Otorgamiento de la Plaza Vacante por Fallecimiento de los Trabajadores de Base Agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Chiapas

Artículo 1.- Las disposiciones y procedimientos de los presentes Lineamientos serán de observancia general y obligatoria para los Organismos de la Administración Pública Centralizada y para el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Chiapas.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. CGRH: A la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

II. Las Unidades: A las Unidades de Apoyo Administrativo de los Organismos de la Administración Pública Centralizada.

III. Lineamientos: A los Lineamientos para el Otorgamiento de la Plaza Vacante por Fallecimiento de los Trabajadores de Base Agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Chiapas.



IV. Pie de Rama: A la literal inicial de menor categoría establecida en el Tabulador de puestos vigente de la Secretaría de Hacienda.

V. Secretaria: A la Secretaría de Hacienda.

VI. Sindicato: Al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas.

Artículo 3.- Tendrán derecho a solicitar la plaza vacante del trabajador de base que falleció, el descendiente en línea directa hasta el primer grado.

Artículo 4.- Aquel descendiente que, de conformidad con las condiciones establecidas en los presentes Lineamientos, acredite el parentesco por consanguinidad o civil en línea directa y pretenda ejercer el derecho a solicitar la plaza vacante de Pie de Rama, deberá contar al momento de la defunción del trabajador de base fallecido con la edad mínima de 18 años.

La solicitud respectiva será dirigida a la CGRH y deberá acompañarse con los siguientes documentos en originales y copias simples:

- I. Acta de nacimiento y/o Acta de Adopción Plena.
- II. Último recibo de pago del trabajador fallecido.
- III. Último nombramiento del trabajador fallecido.
- IV. Acta de nacimiento del extinto (actualizada).
- V. Acta de defunción del trabajador.
- VI. Escrito de solicitud (formato).
- VII. Copia de Credencial de Elector del trabajador fallecido.
- VIII. Copia de Credencial de Elector vigente del Solicitante.
- IX. y los demás documentos que determine la CGRH.

Artículo 5.- El otorgamiento de la plaza vacante a Pie de Rama, derivado del fallecimiento del trabajador de base a que hacen referencia los presentes Lineamientos, será aquella que autorice la CGRH y será comisionado en donde por necesidades del servicio se requiera.

Artículo 6.- Las Unidades, una vez que tengan conocimiento del fallecimiento de un trabajador de base, realizarán el movimiento de baja por defunción y comunicarán de manera inmediata a la CGRH.

Artículo 7.- La CGRH una vez que tenga conocimiento del fallecimiento del trabajador, congelará automáticamente la plaza que esté ocupaba.

Artículo 8.- El familiar directo, dispondrá de un término de 90 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al fallecimiento del trabajador, para presentar su solicitud por la plaza a Pie de Rama ante al Sindicato; en caso de que el familiar beneficiario no efectuó la solicitud dentro del plazo establecido prescribirá el derecho sobre la plaza.



El Sindicato, contará con un término de 45 días hábiles para que a través de su representante solicite ante la CGRH la plaza a Pie de Rama a favor del descendiente directo del trabajador.

Artículo 9.- La CGRH tendrá un término de 180 días naturales, para otorgar la plaza a Pie de Rama, contados a partir del momento de la solicitud del familiar directo del trabajador fallecido.

Artículo 10.- Si existen dos o más descendientes que acrediten el parentesco por consanguinidad o civil en primer grado, que tengan derecho a exigir la plaza por fallecimiento del trabajador, podrán de común acuerdo declinar a favor de uno de ellos, el cual quedará como titular de dicha plaza.

De no existir consenso entre ellos, deberá ser la autoridad competente que resuelva dicha controversia, de conformidad a las leyes aplicables.

Artículo 11.- Para el caso que, de común acuerdo se determine entre los descendientes en primer grado, la asignación de la plaza a alguno de ellos, deberán presentar además de lo establecido en el artículo 3 de los presentes Lineamientos, el escrito original de manifestación, que contenga su declive a favor de éste, acompañada de la Credencial de Elector vigente.

Una vez presentada se tendrá el término de cinco días hábiles para ratificarla ante la CGRH.

Artículo 12.- Una vez llevado a cabo el proceso de postulación (calificación) respecto de la plaza a Pie de Rama del descendiente directo del trabajador de base fallecido, la CGRH, realizará la evaluación del perfil del postulante a efecto de determinar la viabilidad o no del ingreso.

El resultado de la asignación de la plaza a Pie de Rama, se dará a conocer en un término no mayor a 15 días hábiles al Sindicato, a efecto de realizar las gestiones necesarias para la aplicación de los derechos y obligaciones a favor del familiar directo que resulte titular de la misma.

Artículo 13.- El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo o su equivalente del Organismo Público, donde se encuentre adscrita la plaza vacante a Pie de Rama, deberá observar para el alta del trabajador los Lineamientos para la Aplicación de Movimientos Nominales y Administración de Plazas del Personal de la Administración Pública Estatal.

Artículo 14.- La interpretación de cualquier determinación relativa y no contemplada dentro de los presentes Lineamientos, será resuelta por la CGRH y la Procuraduría Fiscal de la Secretaría.

Transitorios

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda. – **Rúbricas.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón